LA DEMOCRACIA A JUICIO

EL PAPEL DE LAS SENTENCIAS DEL TEPJF EN LAS ELECCIONES 2018

ASUNTO: SUP-JDC-0439-2018 (JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOELECTORALES DEL CIUDADANO)

FECHA: 19/08/2018

PALABRAS CLAVE: asignación del cargo, formulas

BOLETIN DE PRENSA:

MAGISTRADO/A: INDALFER INFANTE GONZALES

VOTO PARTICULAR/CONCURRENTE: REYES RODRÍGUEZ MONDRAGÓN

AMICI CURIAE: No

USO DE DERECHO EXTRANJERO/INTERNACIONAL: No

TEST DE PROPORCIONALIDAD: No

Las actoras en sus calidades de candidatas a senadoras controvierten un acuerdo del CG del INE que negó la solicitud de Juan Manuel Zepeda Hernández de que se le asignara en el cargo de senador por el principio de representación proporcional y no por mayoría relativa. Asimismo, el INE negó al suplente de Juan Manuel Zepeda la posibilidad de asumir el cargo de mayoría relativa. Las actoras fueron postuladas al Senado de la siguiente manera: i) María Fernanda Rivera Sánchez, en la segunda fórmula por el principio de mayoría relativa postulada por la coalición “Por México al Frente” en el Estado de México, y ii) Hortensia Aragón Castillo, por el principio de representación proporcional en la lista regional del Partido de la Revolución Democrática. La pretensión de las actoras es que se realice un corrimiento de las fórmulas, tanto para la curul electa por el principio de mayoría relativa, como para la de representación proporcional y, de esa forma, sean ellas quienes asuman el cargo respectivo a fin de que esas fórmulas no queden incompletas; esto derivado de que Juan Manuel Zepeda Hernández, fue postulado simultáneamente para el cargo de senador por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional.

La postura adoptada por la mayoría radica en desechar la demanda de las actoras por su falta de interés jurídico, bajo el argumento de que el acuerdo del INE no incide en su esfera de derechos ya que su situación jurídica es la misma antes y después de la negativa acordada por el INE. Además, se sostiene que no se ha llevado a cabo la asignación de curules por el principio de representación proporcional por parte de la autoridad, por lo que no existe un acto de aplicación del criterio adoptado por la autoridad responsable.